

Ciudad de México, a 8 de enero de 2018

CIRCULAR No. 02

CC. RESPONSABLES Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES.

Me refiero a la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que presentaron proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2018 y resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana, para participar en el concurso “Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos” (Convocatoria del Concurso de Proyectos Novedosos), aprobado mediante Acuerdo ACU-24-17 por el Consejo General de este Instituto Electoral local.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86 fracciones IX y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y de conformidad con las bases Tercera y Cuarta de la Convocatoria del Concurso de Proyectos Novedosos, en relación con lo dispuesto en los “*Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2018*” (Lineamientos del Comité), aprobado por Acuerdo ACU-CG-036/2017 el pasado 4 de agosto de 2017, se les solicita a las Direcciones Distritales llevar a cabo las actividades que se describen a continuación.

Del 10 al 24 de enero del 2018 deberán:

1. Contestar el cuestionario identificado como Ficha Técnica que se elaboró para tal efecto (**Anexo 1**), por cada uno de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta 2018) en su ámbito geográfico, de acuerdo a lo estipulado en la Base Segunda, numeral 1 de la Convocatoria del Concurso de Proyectos Novedosos y en el marco de los Lineamientos citados.

Las citadas Fichas Técnicas serán escaneadas para su posterior envío a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), de acuerdo con lo señalado en el punto 3 de la presente Circular.

Además, cada Dirección Distrital informará a las personas que presentaron los proyectos seleccionados, que serán considerados para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, a fin de obtener su anuencia.

De igual forma, las Direcciones Distritales recabarán la Carta de Aceptación firmada (**Anexo 2**), de aquellas personas que serán consideradas en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidas** a administrar **elecciones** locales integras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

CIRCULAR No. 02

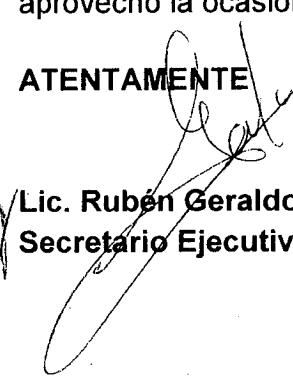
2. Elaborar una relación con los proyectos que las y los titulares de los Órganos Desconcentrados consideren novedosos, de acuerdo al formato establecido para ello (**Anexo 3**), mismo que deberá enviarse el **25 de enero del presente año**, a través de correo electrónico, a las cuentas institucionales *mauricio.barrientos@iecm.mx* y *gustavo.fuentes@iecm.mx*
3. Remitir mediante oficio dirigido a la titular de la DEPCyC, entre el **25 de enero y el 1 de febrero de 2018**, en un disco compacto (CD), el archivo digital de cada uno de los proyectos ganadores de la Consulta PP 2018, de las colonias y pueblos originarios de su ámbito geográfico, mismo que incluirá:
 - Acta de Resultados de la Consulta 2018
 - Constancia de Validación del Proyecto Ganador
 - Cuestionario de pre evaluación (Escaneado)
 - Registro del Proyecto (Formato 1)
 - Dictamen del Proyecto por parte del Órgano Técnico Colegiado (Formato 2)
 - Carta de aceptación de la o el promovente del proyecto considerado como novedoso
 - En su caso, anexos del proyecto

El archivo digital del listado anterior, se elaborará de acuerdo a lo estipulado en el Manual para la pre evaluación, mismo que se adjunta.

Finalmente, para cualquier aclaración relacionada con el contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con Mauricio Abraham Barrientos Tapia o con Gustavo Fuentes Ruelas, ambos funcionarios de la DEPCyC, a las extensiones 4858 y 4806, respectivamente.

Sin otro particular, y agradeciendo la pronta implementación de las indicaciones recibidas, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

ATENTAMENTE


Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Myriam Alarcón Reyes. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su conocimiento. Presente.
CC. Consejeros y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtra. Marisoria Vázquez Mata. Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Presente.
Lic. Adán Arteaga Kú. Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.
Archivo.

RGV/JAFL/MAGUM/CDPC/GFR/mabt

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas y comprometidos** a administrar **elecciones locales integras**; conducir **mechanismos de participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Anexo 1

Reconocimiento a los Proyectos Ganadores Novedosos de Presupuesto Participativo

2018

Ficha Técnica

Nombre del proyecto: _____

Clave de registro: _____ Delegación: _____

Colonia: _____

Rubro general:	a) Obras y servicios () b) Equipamiento () c) Infraestructura urbana () d) Prevención del delito () e) Actividades recreativas () f) Actividades deportivas () g) Actividades culturales ()
Rubro específico: (anotar)	_____ _____ _____ _____

Respecto de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018:

No. de votos totales en la colonia de referencia: _____

No. de votos que obtuvo el proyecto: _____

Aspecto a evaluar / reactivo	No (0)	Regular (3)	Sí (5)
1. Innovación ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad comunitaria en forma creativa y/o diferente?			

Aspecto a evaluar / reactivos	NO (0)	Regular (3)	SI (5)
¿En su diseño, el proyecto brinda elementos que le impriman características o atributos destacables para la resolución de una necesidad o problema?			
¿Contiene elementos innovadores para la solución del problema que plantea?			
2. Replicabilidad			
¿El proyecto está redactado de forma clara?			
¿La redacción del proyecto permite identificar las etapas clave para su implementación?			
La propuesta ¿puede constituirse en un modelo de atención a determinada problemática?			
¿El proyecto cuenta con posibilidad de ser reproducido en forma clara y consistente en otra colonia o pueblo originario?			
3. Sustentabilidad			
¿La solución al problema es integral?			
¿Modifica en sentido positivo el entorno natural?			
¿Modifica en sentido negativo el entorno natural?			
¿Propone el uso de energías limpias o renovables?			
¿Propone medidas para la protección al medio ambiente?			
¿Propone medidas de ahorro energético?			
4. Sostenibilidad (Favor de responder de acuerdo a los tiempos señalados)	1 año (0)	2 a 3 años (3)	4 de 3 años (5)
Al ejecutarse, el beneficio del proyecto podría conservarse:			
Por la naturaleza del proyecto, el mismo podrá sostenerse en el tiempo:			
Por el tipo de proyecto, se estima podría requerir nueva inversión en:			
5. Igualdad de género e inclusión:	NO (0)	Regular (3)	SI (5)
¿El proyecto establece en alguna parte del mismo, que la iniciativa favorece prioritariamente a las mujeres pues su implementación le reporta a dicho género un mayor beneficio que al género masculino?			
El proyecto propicia la participación de las mujeres:			
Mediante la ejecución de la iniciativa ¿se promueve la equidad de género?			
¿El proyecto incluye y beneficia equitativamente a hombres y mujeres?			
La propuesta es incluyente socialmente hablando:			
El proyecto es respetuoso de los derechos humanos:			
¿El proyecto está diseñado para población específica y/o vulnerable?			
Si respondió afirmativamente favor de especificar cual:			
6. Cohesión social:			
¿El proyecto promueve la participación ciudadana?			
¿La iniciativa fomenta los vínculos y la organización entre las y los beneficiarios?			
¿El proyecto contempla acciones o tiene por objetivo mejorar los vínculos entre ciudadanía y autoridades?			
7. Transparencia y rendición de cuentas			

Aspecto a evaluar / reactivo	No (0)	Regular (3)	Sí (5)
La iniciativa contempla alguna medida de difusión y/o la publicación de materiales:			
El proyecto contiene alguna(s) acción(es) de seguimiento en su implementación:			
¿El proyecto considera solicitar a la autoridad algún tipo de rendición de cuentas?			
8. Contraloría Social:			
¿El proyecto propone la organización ciudadana para ejercer contraloría social?			
¿El proyecto incluye alguna estrategia de divulgación de resultados?			
¿El proyecto sugiere su replicabilidad?			
9. Viabilidad otorgada por la Delegación al evaluar:			
Física			
Técnica			
Financiera			
Legal			
Observaciones respecto del dictamen emitido por la Delegación:			
10. Relación costo / beneficio:			
Para calcular la relación costo/beneficiario realice la siguiente ecuación:			
(Costo total del proyecto)*=		=	persona atendida
(Número de beneficiarios directos atendidos)=		\$/	

*Puede ser el costo específico o bien el designado por la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

11. ¿Considera que la relación costo/beneficio es acorde con los objetivos del proyecto?*
Sí () No ()

12. Observaciones:

Dirección Distrital que remite: _____

Evaluó: _____

Vo. Bo. del Titular del Órgano Desconcentrado: _____

Nota: Para determinar si el proyecto propuesto debe ser considerado para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, se sumarán los valores (No= 0, Regular= 3, Sí= 5) de cada una de las respuestas del cuestionario (37 en total), en donde la calificación total deberá resultar en un puntaje >92 puntos. Si el puntaje es menor al establecido y el/la titular considera que el proyecto en mención es novedoso, deberá justificar las razones que lo motivan.



Ciudad de México, a ____ de enero de 2018.

Anexo 2

Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos del Presupuesto Participativo 2018

Quien suscribe C. _____, me permito ratificar que, como parte de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018, registré el proyecto con número de folio _____ denominado:

“Nombre del Proyecto”

Mismo que autorizo a que se considere en la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018, para que sea tomado en cuenta en el concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

Asimismo, hago constar que he leído la Convocatoria de dicho reconocimiento y en caso de resultar mi proyecto electo, autorizo de manera permanente al Instituto Electoral de la Ciudad de México a difundir el mismo a través del Banco de Buenas Prácticas de proyectos sobre el presupuesto participativo.

Atentamente

Nombre de la o el ciudadano participante



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Anexo 3



**Manual para la Pre evaluación de los
Proyectos Ganadores Novedosos 2018 por
parte de las Direcciones Distritales del
Instituto Electoral de la Ciudad de México**

ÍNDICE

Introducción	3
Actividad 1: Llenado del Cuestionario (Ficha Técnica)	4
Actividad 2: “Cargar” en el SIEP el archivo digital de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo.....	5
Actividad 3: Almacenamiento de carpetas por colonia/pueblo en dos carpetas generales.....	6
Actividad 4: Elaboración de Relación de Proyectos Ganadores Novedosos.	7
Actividad 5: Envío de disco compacto a la Dirección Ejecutiva.....	7
Asesoría	8

Introducción

El instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el marco de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo, desde hace dos años ha realizado esfuerzos para incentivar entre las y los ciudadanos de la capital del país una cultura que promueva el registro de proyectos innovadores, que cumplan características de replicabilidad, sustentabilidad, sostenibilidad, que sean incluyentes y que incentiven la cohesión social.

Por ello, en el marco de la Convocatoria para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedoso de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018 (Convocatoria de PGN). El IECM elaboró el presente Manual, que funciona como una herramienta para que las y los Titulares de los 33 Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, realicen la pre evaluación de los proyectos que serán considerados para participar en el reconocimiento de forma estandarizada para cumplir con el principio de certeza, legalidad y objetividad, y cumplir con ello, lo estipulado en la Convocatoria de PGN y en los Lineamientos para el Comité Dictaminador (Lineamientos).

Actividad 1: Llenado del Cuestionario (Ficha Técnica)

La pre evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos, se realizará a través del Cuestionario de pre evaluación que deberá ser impreso y contestado por la persona que la o el titular del Órgano Desconcentrado designe, contando con el Visto Bueno del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la BASE Primera, numeral 1 de la Convocatoria de PGN para dar cumplimiento al artículo décimo de los Lineamientos,

Las y los titulares de las Direcciones Distritales contestarán el cuestionario (ficha técnica) elaborado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva), por cada uno de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018 de su distrito, de la siguiente forma:

Se llenarán los espacios de la primera sección del cuestionario con los datos generales del proyecto. Se contestará de acuerdo al criterio de la persona designada la segunda sección del cuestionario, que está conformada por una serie de reactivos que servirán como indicadores para saber si el proyecto cuenta con las características para ser considerado como innovador. Por último, se llenará la sección del cuestionario que avala el visto bueno de la o el titular de la Dirección Distrital, y las observaciones que éste pueda hacer al proyecto pre evaluado.

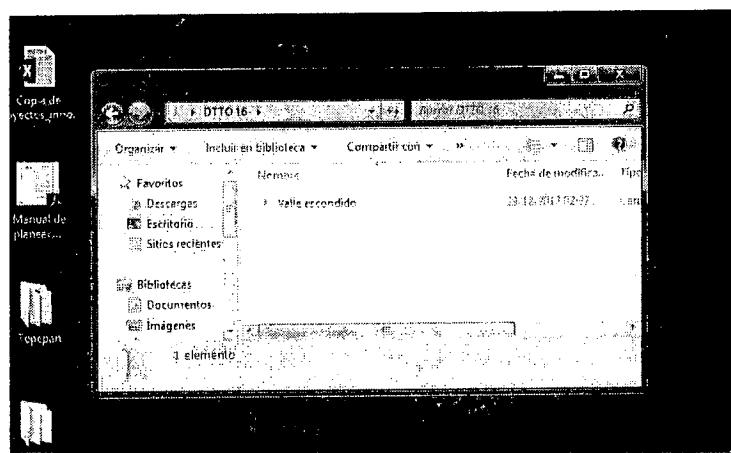
Una vez hecho lo anterior, se escaneará el documento y se anexará a la carpeta que se elaborará por cada colonia y/o pueblo que existan en su ámbito geográfico.

Actividad 2: “Cargar” en el SIEP el archivo digital de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo.

Para dar cumplimiento al artículo noveno de los Lineamientos, las y los titulares de las Direcciones Distritales deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se creará una carpeta por cada colonia y pueblo originario que exista en el ámbito geográfico de la Dirección Distrital, con el nombre de la colonia o pueblo a la que se haga referencia.

Ejemplo:



- 2.- Cada una de las carpetas creadas para cada colonia o pueblo contendrá los archivos que a continuación se describen:

- Acta de resultado de la Consulta
- Constancia de Validación
- Registro del Proyecto (Formato 1)
- Archivo de dictaminación del Órgano Técnico Colegiado (Formato 2)

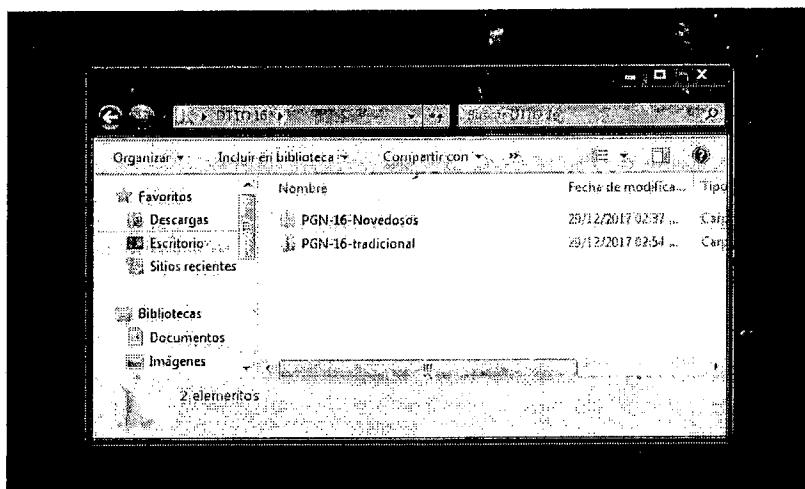
- Cuestionario de pre evaluación (ficha técnica) firmado y avalado por la o el titular de la Dirección Distrital.
- Carta de aceptación de la o el ciudadano de participar en el reconocimiento para aquellos proyectos que el titular considere novedosos.

Actividad 3: Almacenamiento de carpetas por colonia/pueblo en dos carpetas generales

Las carpetas de cada colonia/pueblo que se haga se almacenarán en dos carpetas de acuerdo a la clasificación que haga la o el titular de la Dirección Distrital (si el proyecto de la colonia o pueblo es innovador o no). Para tal efecto, la nomenclatura de cada una de las dos carpetas (generales) será la siguiente: PGN, guion medio, Número de distrito, guion medio, novedosos o tradicionales (cuál sea el caso).

Ejemplo 1: PGN-16-novedosos

Ejemplo 2: PGN-16-tradicionales



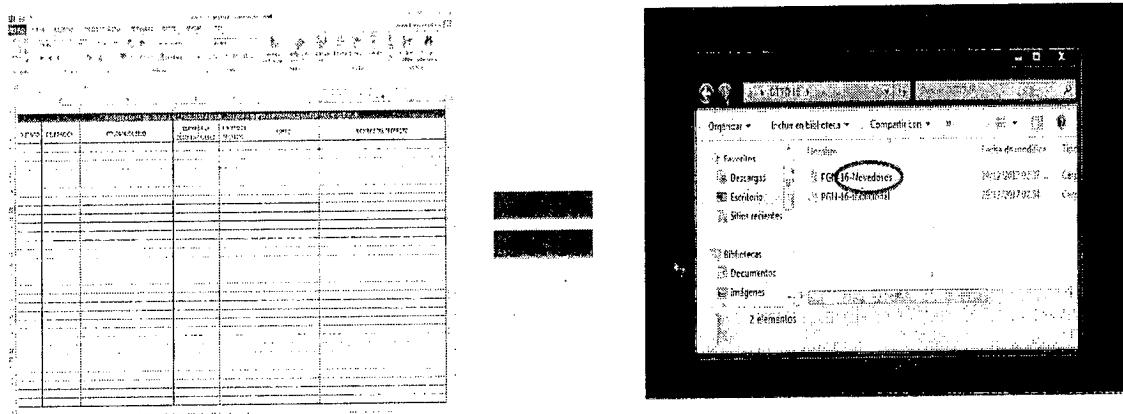
El total de carpetas contenidas en las dos carpetas “generales” deberá resultar en el total de colonias y/o pueblos del ámbito geográfico del Distrito.

Actividad 4: Elaboración de Relación de Proyectos Ganadores Novedosos.

La persona designada por la o el titular de la Dirección Distrital, elaborará una relación de Proyectos Ganadores Novedosos de acuerdo al formato diseñado para tal caso. En dicha relación se capturarán los proyectos que la o el titular de la Dirección Distrital, con apoyo de los resultados del cuestionario, considere deben participar en el reconocimiento para proyectos Ganadores Novedosos. Misma que será enviada a la Dirección Ejecutiva en el mismo disco compacto donde se envíe las carpetas por colonias y pueblos.

Es decir, el archivo en Excel con el formato para la captura de proyectos novedosos deberá contar con la misma cantidad de proyectos que se encuentran almacenados en la “carpeta general” de proyectos novedosos.

Ejemplo:



Actividad 5: Envío de disco compacto a la Dirección Ejecutiva.

El envío de información por parte de las Direcciones Distritales a la Dirección Ejecutiva se realizará por oficio dirigido a la titular de la Dirección en comento, en un disco compacto con las carpetas generadas por cada colonia y/o pueblo que

exista en el distrito, clasificado y almacenado en las “carpetas generales” que corresponda.

Es decir, el disco compacto contendrá:

- Dos “carpetas generales”:
 - ✓ PGN-(DTTO)-Novedosos
 - ✓ PGN-(DTTO)-Tradicionales
- Una carpeta por cada colonia o pueblo que exista en el ámbito geográfico del distrito, dividido y almacenado en las dos carpetas generales.
- En cada carpeta por colonia/pueblo:
 - ✓ Acta de resultado de la Consulta
 - ✓ Constancia de Validación
 - ✓ Registro del Proyecto (Formato 1)
 - ✓ Archivo de dictaminación del Órgano Técnico Colegiado (Formato 2)
 - ✓ Cuestionario de pre evaluación (ficha técnica) firmado y avalado por la o el titular de la Dirección Distrital.
 - ✓ Carta de aceptación de la o el ciudadano de participar en el reconocimiento para aquellos proyectos que el titular considere novedosos.
- Relación de proyectos novedosos, en el formato del archivo Excel que se envía para tal caso.

Asesoría

Cualquier aclaración relacionada con el presente Manual para la Pre evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2018 por parte de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, podrán comunicarse con Mauricio Barrientos Tapia o con Gustavo Fuentes Ruelas de la DEPCyC, a las extensiones 4858 y 4806, respectivamente.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, que presentaron proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2018, y resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana, para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos".

Glosario:

Código Electoral:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
Comisión de Participación:	Comisión Permanente de Participación Ciudadana
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consulta Ciudadana:	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo
Convocatoria:	Convocatoria para la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018
Dirección de Participación:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Estatuto de Gobierno:	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral:	Instituto Electoral del Distrito Federal
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Antecedentes:

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión de Participación, en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II. El 21 de abril de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.
- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación y del Código Electoral en el que se señalan, entre otras

modificaciones, que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana, cuya Jornada Consultiva se realizaría el primer domingo de septiembre del mismo año.

- IV. El 3 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Acuerdo con el que se aprueba la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.
- VI. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016**, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARA EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, con clave alfanumérica ACU-36-16.
- VII. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO**

FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-36-16 POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-224 1/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-224U2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, Y TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.

- VIII. El 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, en el que destacan las relativas a los artículos 83, 84, 203 y 203 Bis, en materia de presupuesto participativo y particularmente en la creación del órgano técnico colegiado delegacional quien realizará un estudio de viabilidad y factibilidad de proyecto o proyectos presentados por las y los habitantes de la Ciudad.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, que entre otras

atribuciones, tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.

2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes aplicables.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I, párrafo primero y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código; y 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales locales y de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso, en los términos establecidos en la Ley de la materia e instrumentos de participación ciudadana.
4. Que atento al artículo 21 del Estatuto de Gobierno los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que según el artículo 22 del Estatuto de Gobierno la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la ~~discusión~~, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la ~~solución~~ de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que atento a lo previsto en el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
9. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y

cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, párrafos tercero, inciso o), y quinto, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función local de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que en términos del artículo 20, párrafo primero, fracciones V, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, así como 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección de Participación y diversos órganos Técnicos, así como con 40 Direcciones Distritales.
13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y 25, párrafo segundo del Código, en la ~~estructura~~ del Instituto Electoral el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta y seis

Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario(a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

14. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
15. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
16. Que los artículos 37, primer párrafo, y 61, fracción VIII, del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
17. Que de acuerdo al artículo 45, fracciones I, XI y XIII, del Código, la Comisión de Participación tiene entre otras atribuciones, supervisar los

procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

18. Que atento al artículo 275, párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
19. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.
20. Que atento al artículo 2 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
21. Que los artículos 4, fracción IV, y 12, fracción IX, de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentran la Consulta Ciudadana y la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

22. Que en términos de los artículos 14, fracción IV, 16, párrafo segundo, 84, párrafo cuarto, 109, 200, último párrafo, y 204, fracción II de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México y entre otras atribuciones, tiene la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos en cada demarcación territorial, así como, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y cómputo de resultados de la Consulta Ciudadana.

23. Que en términos de la Base SEXTA, numeral 4, de la convocatoria para la Consulta Ciudadana 2018, se estableció aprobar la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos, en los términos siguientes:

SEXTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA

4. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2018 participarán en la Convocatoria del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General del Instituto Electoral; misma que será publicada inmediatamente después de su aprobación en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iедf.org.mx) buscando estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos.

Es por ello que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las Colonia^s y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a :

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, para participar en el concurso “Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos”, que se adjunta al presente Acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del concurso “Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos”

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, inmediatamente, remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a las Jefaturas Delegacionales, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

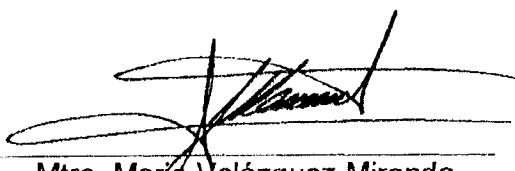
CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

QUINTO. Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la Convocatoria en las redes sociales de este Instituto.

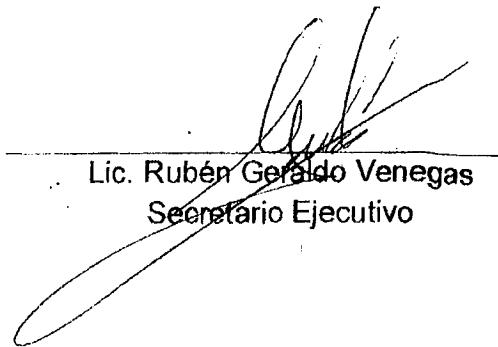
SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iедf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), con fundamento en lo establecido en la BASE SEXTA, numeral 4 de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

CONVOCA

A las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, que presentaron proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2018, y resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana, para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos" conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Podrán participar en este concurso, todos los proyectos específicos ganadores de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* y que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en el numeral 1 de la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de evaluación.
2. Para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador el cual estará integrado por 7 personas, de las que un máximo de cuatro, serán del mismo sexo, siendo un o una especialista por cada uno de los rubros y actividades establecidas en el artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal¹ (Ley de Participación).

Las y los integrantes que conformen el Comité Dictaminador, deberán conocer de los temas de Participación Ciudadana, el Presupuesto Participativo y desarrollarán su cargo de forma honorífica. Las y los candidatos serán propuestos y designados por la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) del Instituto Electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Los nombres de quienes conformen el Comité Dictaminador podrán consultarse a partir del **1º de agosto de 2017**, en la página electrónica del Instituto Electoral www.iedf.org.mx en el apartado de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*.

¹. Obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.

3. Cada uno de los proyectos que obtengan el *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, recibirá un estímulo económico por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El Instituto Electoral otorgará un máximo de 16 reconocimientos, uno por cada delegación política.
4. La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, será la responsable de la difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria a través de los medios de comunicación, la página electrónica del Instituto Electoral y en sus respectivas redes sociales, sin menoscabo de cualquier otra acción que contribuya a su difusión. También, se realizará a través de los estrados de las 40 Direcciones Distritales.
5. Los proyectos que obtengan el *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, formarán parte del *Banco de Buenas Prácticas sobre Proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México*, espacio ubicado en la página electrónica del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx, cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento del tejido social en las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

Los proyectos que se almacenen en este *Banco de Buenas Prácticas* pueden considerarse un instrumento de apoyo para todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos específicos y participar en futuras Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos que cumplan por lo menos con cuatro de las siguientes seis características para ser considerados como posibles acreedores del *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, para la colonia o pueblo originario de la Ciudad de México del cual fue ganador:
 - **Innovador.** Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las colonias y pueblos originarios, o satisfagan una necesidad en forma creativa, diferente y novedosa.
 - **Replicable.** Que sirvan como modelo para aplicar en otras colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto de cada una de ellas y legislación aplicable.
 - **Sustentable.** Que presenten un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad, y los recursos naturales de la comunidad, y que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.

- **Sostenible.** Que tengan condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.
- **Equitativo e Incluyente.** Que prevean en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas en condición de vulnerabilidad física, económica y/o social, y la igualdad de género.
- **Que incentiven la Cohesión Social.** Que promuevan sinergias de colaboración entre vecinas y vecinos para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus colonias o pueblos originarios, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

TERCERA. SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO

1. Entre el **10 y el 24 de enero de 2018**, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, realizarán una revisión exhaustiva de los proyectos ganadores en la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, entre los cuales seleccionarán dos de ellos de manera inexcusable, mismos que deben reunir el mínimo de las características establecidas en la BASE SEGUNDA, numeral 1.
2. Cada Dirección Distrital informará por la vía más expedita (teléfono, vía electrónica o de manera presencial), a quienes presentaron los proyectos seleccionados, que pueden participar en este concurso *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, lo cual dejará asentado en un Acta Circunstanciada en la que haga constar la comunicación realizada o en su caso la imposibilidad de hacerlo. Las personas, organizaciones civiles u órganos de representación ciudadana que presentaron los proyectos ganadores, tendrán que firmar una carta de aceptación a participar en este concurso, requisito indispensable para ser acreedores al premio, la cual tendrán que entregar ante la Dirección Distrital correspondiente.
3. Para el caso de quienes sean menores de edad y cuyos proyectos específicos hayan sido seleccionados, podrán participar siempre y cuando designen a una tutora o tutor mayor de edad que pueda representarlos.

4. Si alguna persona, organización civil u órgano de representación ciudadana cuyo proyecto haya resultado ganador, y no haya sido de los dos seleccionados por la Dirección Distrital, y considera que reúne los requisitos señalados en la base segunda numeral 1 de esta Convocatoria, podrá solicitar por escrito del **25 al 30 de enero del 2018** a la Dirección Distrital que le corresponda, una revisión de su proyecto, para que el distrito reconsidere si cumple con los requisitos para concursar.

La Dirección Distrital deberá realizar la revisión por escrito, de forma fundada y motivada, en el que se haga constar si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con el mínimo de las características establecidas en la base segunda numeral 1. En caso de cumplir con estas características, la Dirección Distrital, enviará la revisión que hizo por escrito y el proyecto a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación) del Instituto Electoral, a más tardar el **1 de febrero del 2018** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las Direcciones Distritales.

En caso de que la Dirección Distrital determine que del análisis al proyecto, no cumple con las características antes mencionadas, lo comunicará al solicitante por la vía más expedita (teléfono, vía electrónica o de manera presencial), lo cual dejará asentado en un Acta Circunstanciada, en la que haga constar la comunicación realizada o en su caso la imposibilidad de hacerlo, y enviará el documento donde quedó asentada su revisión y el proyecto a la Dirección de Participación.

Si el solicitante, no estuviera de acuerdo con la revisión emitida por la Dirección Distrital respectiva, podrá solicitar por escrito ante la Dirección de Participación una nueva revisión del proyecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se le haya notificado la negativa.

La Dirección de Participación, de inmediato, realizará por escrito un análisis del proyecto sometido a su revisión, y en su caso, lo confirmará o revocará.

Dicha determinación, será definitiva e inapelable y se notificará por la vía más expedita al solicitante, dejando constancia de su notificación.

Si se revoca la revisión realizada por la Dirección Distrital y se determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la **BASE SEGUNDA**, numeral 1, lo remitirá de inmediato al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las Direcciones Distritales.

5. Si quien promueve algún proyecto seleccionado por la Dirección Distrital no consintiera en participar en el concurso, deberá manifestarlo por escrito a la misma y ésta a su vez, procederá a sustituir dicho proyecto con otra propuesta que reúna los requisitos referidos en el numeral 1, de la **BASE SEGUNDA** de esta Convocatoria.

6. Las Direcciones Distritales enviarán por oficio las propuestas seleccionadas para el concurso, entre el **25 de enero y el 1 de febrero de 2018**, a la Dirección de Participación, incluyendo la ficha técnica con los datos de los proyectos y de las personas participantes que fueron seleccionadas, la carta de aceptación del vecino o vecina, así, como el dictamen de viabilidad elaborado por el Órgano Técnico de la demarcación territorial que corresponda.
7. Los proyectos específicos seleccionados se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la BASE SEGUNDA, numeral 1 y los lineamientos para la dictaminación de los proyectos del concurso, determinará entre el **6 de febrero y el 12 de marzo de 2018**, cuáles de los proyectos recibidos serán acreedores al *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*. El Comité Dictaminador se podrá reservar el derecho de no otorgar uno o más de los 16 reconocimientos, en caso de que ninguno de los proyectos presentados cumpla con las características estipuladas en la BASE SEGUNDA, numeral 1, y/o no cumplan con los lineamientos establecidos para los proyectos participantes de la presente Convocatoria.
8. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

1. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Participación en la **segunda quincena de marzo de 2018**, y deberán publicarse en forma inmediata por el área responsable, en medios de comunicación, en la página de Internet www.iedf.org.mx, y en todos los medios posibles para su mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará de manera personal el resultado de la valoración.
2. El *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos* será entregado durante el **mes de mayo de 2018** en un acto público.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación del Instituto Electoral.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los “Proyectos Ganadores Novedosos 2018”.

Glosario:

Código Electoral:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Participación:	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Consulta Ciudadana:	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo
Convocatoria del Presupuesto Participativo	Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018
Convocatoria 2018:	Convocatoria para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2018.
Dirección de Participación:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral:	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Antecedentes:

- I. El 08 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.

- II. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.
- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación y del Código Electoral en el que se señalan, entre otras modificaciones, que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.
- IV. El 03 de junio de 2016, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo CPC/030/2016 aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el Acuerdo el que se aprobaría la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.
- VI. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, asignándole el número de Acuerdo ACU-36-16.

VII. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-36-16 POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, Y TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.

VIII. El 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, en el que destacan las relativas a los artículos 83, 84, 203 y 203 Bis, en materia de presupuesto participativo y particularmente la creación del órgano técnico colegiado delegacional quien realizará un estudio de viabilidad y factibilidad de proyecto o proyectos presentados por las y los habitantes de la Ciudad.

/S

- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- X. El 5 de abril de 2017 el Consejo General emitió el acuerdo ACU-24-17 a través del cual se aprobó la Convocatoria 2018.
- XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogan el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal; se expiden el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

C o n s i d e r a n d o:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 7, fracción I del Código Electoral y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de Participación Ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno,

Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafos primero, fracciones V, VIII, IX, tercero inciso o), y quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los

ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos

Técnicos; Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

12. Que de acuerdo al artículo 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, así como una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participarán como invitados permanentes a las sesiones, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.
14. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.

15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción X del Código Electoral, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia.

20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano descentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

23. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.
24. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
25. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
26. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.

27. Que los artículos 83 párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c) y d), así como 199 párrafo primero de la Ley de Participación establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.
28. Que conforme al artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año a la Consulta Ciudadana, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.
29. Que el artículo 203 fracción V de la Ley de Participación, establece que corresponde a las Jefaturas Delegacionales, en materia de presupuesto participativo, remitir al Instituto Electoral a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por las y los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.
30. Que según lo dispuesto por el artículo 204 fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las jefaturas delegacionales y los comités, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto

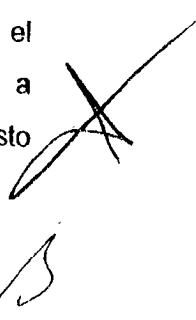
con los comités y consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

31. Que en términos de la Base SEXTA, numeral 4, de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, se estableció lo siguiente:

SEXTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA

4. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2018 participarán en la Convocatoria del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General del Instituto Electoral; misma que será publicada inmediatamente después de su aprobación en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx) buscando estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos.

Es por ello que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las Colonia y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

32. Que el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-24-17, aprobó la Convocatoria para Participar en el Concurso Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- 

- 33.** Que en el numeral 2 de las Disposiciones Generales de la Convocatoria 2018, se estableció que las y los candidatos serán propuestos y designados por la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) del Instituto Electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- 34.** Que el numeral 7 de la BASE TERCERA de la Convocatoria 2018, refiere que los proyectos específicos seleccionados se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la BASE SEGUNDA, numeral 1 de la Convocatoria del Presupuesto Participativo, determinará entre el 6 de febrero y el 12 de marzo de 2018, cuáles de los proyectos recibidos serán acreedores al Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- 35.** Que en ese sentido, se considera necesario aprobar los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedoso 2018, toda vez que en los mismos se precisan las reglas para la integración del Comité Dictaminador de los "Proyectos Ganadores Novedosos" de la Consulta Ciudadana sobre el presupuesto participativo 2018, para su funcionamiento y el procedimiento de dictaminación de los mismos

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

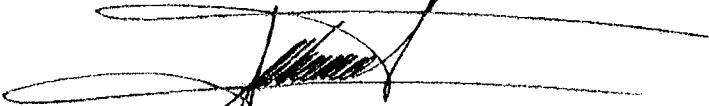
Primero. Se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2018, de conformidad con el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

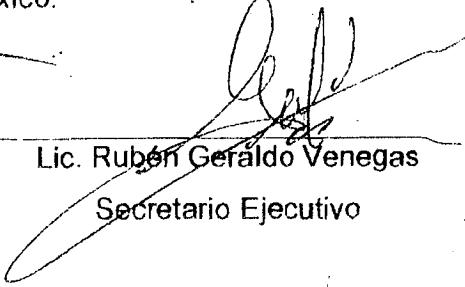
Segundo. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta direcciones distritales; así como en la página de internet www.iedf.org.mx.

Cuarto. Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de cinco votos de la Consejera y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, en sesión pública el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.


Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente


Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**Lineamientos del Comité Dictaminador para el
reconocimiento de Proyectos Ganadores
Novedosos 2018.**

[Handwritten signature]

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes Lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integrarán el Comité Dictaminador de los "Proyectos Ganadores Novedosos" del presupuesto participativo 2018 y tienen por objeto establecer el procedimiento de dictaminación de los mismos.

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Instituto Electoral: El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- b) Convocatoria: Convocatoria para el reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos".
- c) Comisión: la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- d) Comité Dictaminador. Órgano conformado para dictaminar los "Proyectos Ganadores Novedosos".
- e) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- f) SIEP: Sistema de Evaluación de Proyectos.
- g) OSC: Organización de la Sociedad Civil.
- h) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- i) ORC: Órgano de Representación Ciudadana.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DICTAMINADOR

DE SU CONFORMACIÓN

Tercero.- El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar los proyectos que se registren al concurso del reconocimiento de

"Proyectos Ganadores Novedosos 2018" y determinar los que sean acreedores al premio. Estará integrado por siete personas nombradas por la Comisión (de las que hasta cuatro podrán ser del mismo género) y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará el titular de la Dirección Ejecutiva.

Cuarto..- Las personas que integren el Comité Dictaminador, deberán contar con un perfil y experiencia en uno o más de los rubros estipulados en el artículo 83 de la Ley de Participación:

- Obras y servicios
- Equipamiento
- Infraestructura urbana
- Prevención del delito
- Actividades recreativas
- Actividades deportivas
- Actividades culturales

Quinto..- El cargo de Dictaminador o Dictaminadora será honorífico.

DE LAS RESTRICCIONES PARA SER INTEGRANTE

Sexto..- Las y los aspirantes al cargo de Dictaminador o Dictaminadora no deberán pertenecer ni ser integrante, funcionario, funcionaria o representante de alguna OSC u ORC que esté participando en el concurso del reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos". En caso de pertenecer a alguna OSC u ORC que resulte seleccionado para participar en el reconocimiento, la o el Dictaminador correspondiente manifestará el conflicto de intereses, solicitando su remoción y sustitución del cargo.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Séptimo.- La lista de las personas asignadas para el Comité Dictaminador se publicará en la página electrónica del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx).

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Octavo.- Son funciones del Comité Dictaminador las siguientes:

I.- Elaborar y aprobar el cuestionario que aplicarán las Direcciones Distritales en el proceso de pre evaluación de los proyectos.

II.- Seleccionar de entre la totalidad de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018, aquellos que participarán en la dictaminación colegiada.

III.- Asistir al Instituto Electoral para discutir y votar, de manera colegiada, qué proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018 –uno por órgano político administrativo-, se harán acreedores al reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos".

Los acuerdos que tome el Comité Dictaminador, se asumirán por mayoría de votos de sus integrantes.

CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO DE PRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Noveno.- Cada Dirección Distrital, será responsable de "cargar" en el SIEP, en las fechas establecidas en la BASE tercera numeral 1 de la Convocatoria (del 10

al 24 de enero de 2018), el archivo digital de todos los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018.

Décimo.- Del 10 al 24 de enero de 2018, las Direcciones Distritales realizarán una pre evaluación de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, de acuerdo con lo establecido en la BASE primera de la Convocatoria y a través de la aplicación del cuestionario aprobado para tal efecto por el Comité Dictaminador.

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Décimo primero.- El SIEP, es la herramienta proporcionada por el Instituto Electoral al Comité Dictaminador y a las Direcciones Distritales, con el objeto de darles los insumos necesarios para que realicen sus funciones.

En este sistema encontrarán:

- 1.- Convocatoria;
- 2.- Lineamientos de Dictaminación;
- 3.- Manual para la Dictaminación;
- 4.- Proyectos Ganadores de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2018;
- 5.- Formato aprobado para pre evaluar los proyectos por las Direcciones Distritales correspondientes;
- 6.- Toda la documentación relativa a la dictaminación realizada por los Órganos Técnicos Colegiados de cada demarcación política;
- 7.- Las actas de resultados de la Consulta Ciudadana;
- 8.- Ley de Participación y
- 9.- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

DE LA DICTAMINACIÓN FINAL

Décimo segundo.- La dictaminación colegiada se realizará en las instalaciones del Instituto Electoral, en sesiones que deberán realizarse entre el 6 de febrero y el 12 de marzo de 2018.

Décimo tercero.- Durante las sesiones para la dictaminación colegiada la o el titular de la Dirección Ejecutiva, fungirá como Secretario Técnico y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer el día y la hora en la que las y los integrantes del Comité Dictaminador y las Direcciones Distritales recibirán la capacitación, conocer el marco jurídico y los instrumentos necesarios para realizar la dictaminación, así como el uso del SIEP.
- Enviar a las y los integrantes del Comité Dictaminador la convocatoria a las sesiones junto con los documentos, proyectos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- Fungir como moderador, en las sesiones del Comité Dictaminador.
- La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- Tomar los acuerdos alcanzados en cada sesión.
- Someter a votación los proyectos considerados para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos en cada demarcación.
- Elaborar, de acuerdo con la deliberación hecha en las sesiones, el acta de fundamentación que justifique la decisión de asignar el reconocimiento a determinado proyecto.

Décimo cuarto.- Para sesionar válidamente es necesario contar con un mínimo de cuatro integrantes para considerar que hay quórum. En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará a una nueva sesión.

Décimo quinto.- En cada sesión del Comité Dictaminador se discutirán los proyectos previamente seleccionados a través del SIEP, y se dictaminará al ganador de la demarcación, o en su caso, se declarará desierto el reconocimiento de la siguiente manera:

- La Secretaría Técnica verificará la asistencia y validará la existencia del quórum.
- Dará lectura al orden del día, en el que se estipularán las demarcaciones que se discutirán en la sesión.
- Iniciada la sesión, la Secretaría Técnica dará lectura al total de proyectos que se discutirán en cada uno de los puntos del orden del día. Una vez agotada la argumentación, la Secretaría Técnica procederá a la votación.
- Si no hubiese propuesta de proyecto ganador, se someterá a votación si se declara desierto el reconocimiento en la demarcación que esté a discusión.
- Al término de cada votación, la Secretaría Técnica, a través de la o el relator asignado, redactará el acta de fundamentación que motive la decisión tomada por el Comité Dictaminador. La Secretaría Técnica dará lectura al acta e impactará las observaciones y correcciones que realice el Comité Dictaminador. Una vez aprobada, el acta deberá imprimirse en original para recabar la firma de las y los integrantes del Comité Dictaminador, quienes podrán solicitar una copia de cada acta final.

DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Décimo sexto.- El Comité Dictaminador entregará a la Dirección Ejecutiva las actas finales con los resultados de la sesión.

Décimo séptimo.- Una vez recabadas las 16 actas finales con los resultados de la dictaminación, la Dirección Ejecutiva presentará éstos a la Comisión en la Sesión siguiente.

Décimo octavo.- Una vez presentados los resultados, la Comisión ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de las Direcciones Distritales.

Décimo noveno.- Las resoluciones del Comité Dictaminador serán inapelables y definitivas.

Vigésimo.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes *Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2018*, del Instituto Electoral de la Ciudad de México entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto y de las direcciones distritales.